



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 22 de abril de 2021

VISTO:

La Carta N°0043-IMEI-EIRL-2020, de fecha 30 de abril de 2020 y Carta N°0049-IMEI-EIRL-2020, de fecha 20 de agosto de 2020, de la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L.; el Informe N° 004-2020-UCI.NEO/HCH, de fecha 16 de setiembre de 2020, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos; el Informe N° 604-OE-460-UT-HCH-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, de la Oficina de Economía; el Informe N° 377-OL-2021-HCH, de fecha 19 de marzo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 823-2021-OEPE-HCH, de fecha 25 de marzo de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 1139-2021-OEA/HCH, de fecha 29 de marzo de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 245-2021-OAJ-HCH, de fecha 09 de abril de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Carta N°0043-IMEI-EIRL-2020 de fecha 30 de abril de 2020, la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. (IMEI) con R.U.C. N° 20601452627, solicita que se realice el reconocimiento de deuda de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) por los Servicio Médicos Especializados al paciente SIS BERNARDILLO AQUINO KHALEB correspondiente al periodo 2019;

Que, mediante Carta N°0049-IMEI-EIRL-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, de la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. (IMEI) con R.U.C. N° 20601452627, reitera su solicitud para que se realice el reconocimiento de deuda de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) por los Servicio Médicos Especializados al paciente SIS BERNARDILLO AQUINO KHALEB correspondiente al periodo 2019;

Que, mediante Informe N° 004-2020-UCI.NEO/HCH de fecha 16 de setiembre de 2020, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos manifiesta que se da conformidad por haber recibido el servicio de PROCEDIMIENTO NO TARIFADO – RESONANCIA MAGNETICA CEREBRAL SIN CONTRASTE CON SEDACION para el paciente Bernardillo Aquino Khaleb, por la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L.

Que, Informe N° 604-OE-460-UT-HCH-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Economía manifiesta que, la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 112-UT-OE-HCH-2020 informa que, respecto al reconocimiento de deuda solicitado por la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. por el importe de S/. 2,000.00 soles por los Servicio Médicos Especializados prestados de Resonancia magnética cerebral del paciente Bernardillo Aquino Khaleb de fecha 23/12/2019; se ha realizado la búsqueda en sistema SIAF en el cual no se visualiza ningún pago por el procedimiento realizado al paciente Bernardillo Aquino Khaleb;

Que, mediante Informe N° 377-OL-2021-HCH, de fecha 19 de marzo de 2021, la Oficina de Logística indica dentro de sus conclusiones que, la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. (IMEI) con R.U.C. N°20601452627 ha cumplido con realizar los Servicios Médicos Especializados realizado al paciente SIS BERNARDILLO AQUINO KHALEB requeridos al Servicio de Cuidados Intensivos Neonatal del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, durante el año 2019, por lo que se tiene una deuda pendiente de pago hasta por la cantidad de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) como cancelación de los servicios prestados al Hospital Cayetano Heredia durante el ejercicio presupuestal 2019;

Que, mediante Memorándum N°823-2021-OEPE-HCH, de fecha 25 de Marzo de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Certificación presupuestal N° 1286 por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) para el Reconocimiento de Deuda presentado por la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. (IMEI) por los Servicios Médicos Especializados realizado al paciente SIS BERNARDILLO AQUINO KHALEB correspondiente al periodo 2019, cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias meta 112 Presupuestaria vinculada;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 22 de abril de 2021

Que, mediante Memorando N° 1139-2021-OEA/HCH, de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. (IMEI) con R.U.C. N°20601452627, por los Servicios Médicos Especializados realizado al paciente SIS BERNARDILLO AQUINO KHALEB, correspondiente al periodo 2019 ;

Que, mediante Informe N° 245-2021-OAJ-HCH, de fecha 09 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores, de la deuda contraída a favor de la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. (IMEI) por haber brindado los Servicios Médicos Especializados – Resonancia Magnética Cerebral Sin Contraste con Sedación realizado al paciente SIS Bernardillo Aquino Khaleb, correspondiente al periodo 2019;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

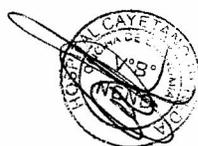
Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formará el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 22 de abril de 2021

- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

Que, estando a lo solicitado por la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L.; así como lo opinado por la Oficina de Economía, la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Economía, la Jefa de Asesoría Jurídica y la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el "reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por la obligación contraída en el ejercicio 2019 por el Hospital Cayetano Heredia, a favor de la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L. con R.U.C. N°20601452627 por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), en virtud de los Servicios Médicos Especializados realizado al paciente SIS Bernardillo Aquino Khaleb, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Economía del Hospital Cayetano Heredia atender lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la Especifica de Gasto 23.26.41. relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias, meta 0112 Presupuestal vinculada, Certificación Presupuestal N° 1286.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa INSTITUTO DE MEDICINA E INTERVENCIONISMO E.I.R.L., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución Administrativa, conjuntamente con sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Hospital Cayetano Heredia, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutivo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AGSGlydgc
Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones

